

**ORDINARIO LABORAL
2021-014**

Pasa al Despacho del señor Juez el presente proceso, hoy dieciocho de febrero de dos mil veintiuno.



MARIA FERNANDA LOZADA ORTIZ
Secretaria.

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, dieciocho (18) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

AUTO

Revisado el expediente, advierte el Despacho que pese a haberse aportado la subsanación de la demanda de forma oportuna, la misma no cumple con la totalidad de las correcciones resaltadas en auto de 29 de enero pasado, teniendo en cuenta que persisten las siguientes inconsistencias:

- El relato de los hechos es desorganizado.
- No se evidencia que los hechos estén debidamente separados por asuntos que se pretenden expresar, incluyendo textos largos que no precisan la idea concreta de lo que debe ser verdaderamente relevante para la demanda y sirven de fundamento para las pretensiones.
- No se incluyó una pretensión declarativa sobre los aportes al sistema de seguridad social integral que se dejaron de pagar por el empleador.
- Se evidencia un error en las fechas contenidas en la pretensión declarativa primera.
- No hay coherencia entre el hecho octavo y la pretensión condenatoria primera.
- No se acredita el envío de la demanda y sus anexos a la demandada en cumplimiento del artículo 3 del Decreto 806 de 2020.

Es por ello que se considera que vencieron los términos sin que la parte demandante haya dado cumplimiento total a los requerimientos exigidos en el proveído adiado el 3 de diciembre de 2020, notificado en estados del día hábil siguiente; por lo que se tendrá por no subsanada la demanda y se rechazará de acuerdo con el inciso segundo del Art. 90 del Código General del Proceso.

En consecuencia, el **JUZGADO SEGUNDO LABORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE BUCARAMANGA,**

ORDINARIO LABORAL
2021-014

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la anterior demanda ordinaria laboral, presentada por JOSE LUDWING CASTRO identificado con C.C. 91.497.098 en contra de DELTAC 1 SEGURIDAD LTDA por las razones expuestas en la parte motiva.

SEGUNDO: ORDENAR la devolución de la demanda y los anexos a quien los presentó, sin necesidad de desglose alguno.

TERCERO: EN FIRME este proveído archívense definitivamente las diligencias. Efectúense las anotaciones en el sistema justicia XXI.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,



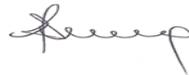
CRISTIAN ALEXANDER GARZON DIAZ

Juez

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS

BUCARAMANGA

El Auto anterior fechado **18 DE FEBRERO DE 2021 DE 2021**, se notifica a las partes en anotación hecha en el cuadro de **ESTADOS No. 020 FIJADO** en lugar visible de la Secretaría de la página web de la Rama Judicial, hoy **19 DE FEBRERO DE 2021** a las 8:00 A. M. en la ciudad de Bucaramanga. Consulta: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-municipal-de-pequeñas-causas-laborales-de-bucaramanga/2020n1>



MARIA FERNANDA LOZADA ORTIZ
Secretaria